



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 154, correspondiente al día 16 de agosto de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la modificación de la ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS ADOPTADO POR  
EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
EL DÍA 7 DE JULIO DE 2011

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

«Artículo 9.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. – A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas, en euros:

Tarifa A. – Viviendas: 50,00.

Tarifa B. – Industrias: 105,00.

3. – Las cuotas señaladas en el cuadro anterior tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º; y corresponden a un año».

En Villariezo, a 28 de septiembre de 2011.

El Alcalde,  
Francisco Javier Saiz García